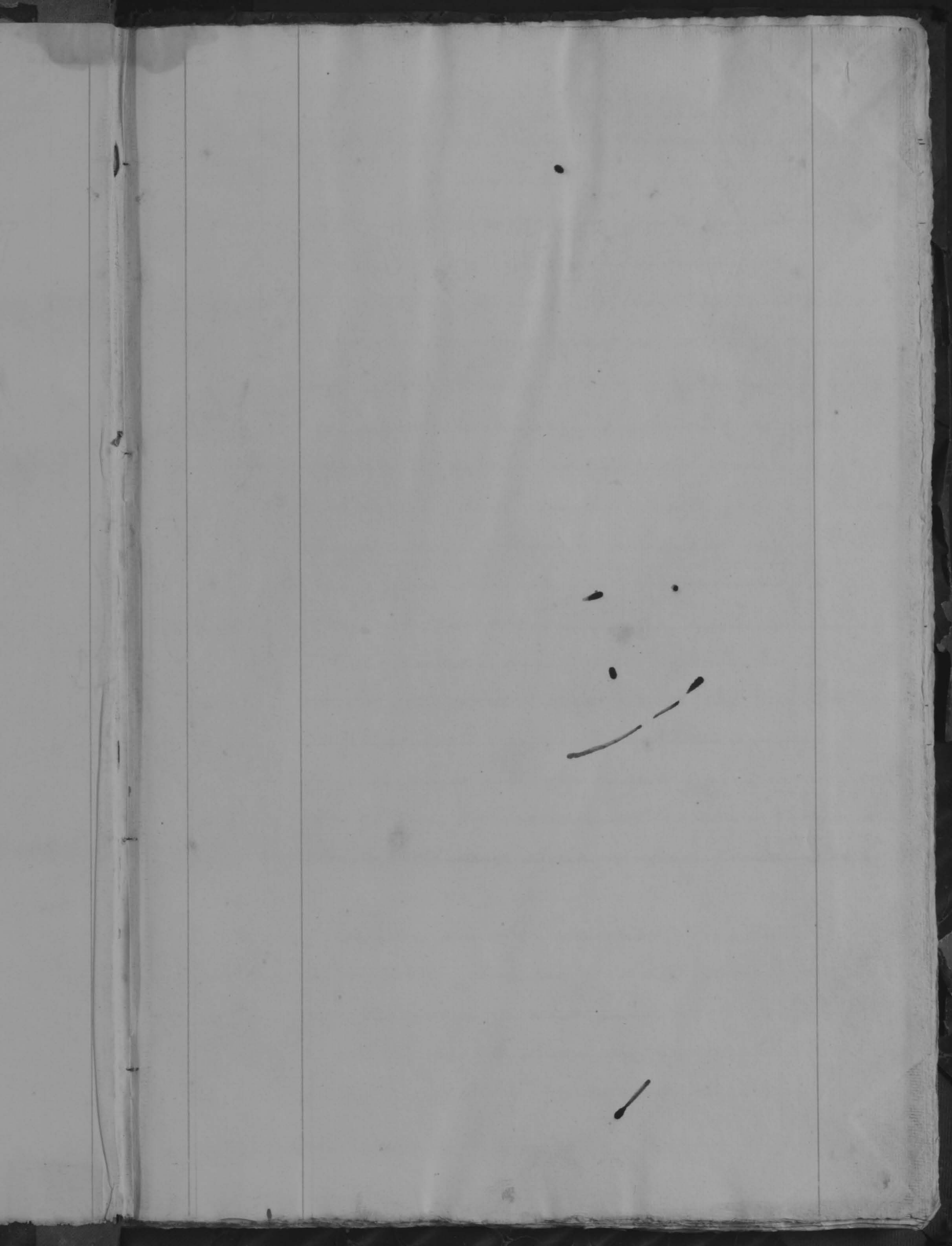


42.748



D. José Fer-
nandez y
Hernandez
da poses a
D. Manuel
Fernandez y
Hernandez

Librada
primera
Copia hoy
dia del
otorgamiento
a favor del
Poderante

J. de Peraza

Número uno

D. José Fer-
nandez y
Hernandez
da poder á
D. Manuel
Fernandez y
Hernandez
Librada
primera
copia hoy
dia del
otorgamiento
a favor del Sr.
D. Manuel

En Santiago de Cuba á cuatro de Enero de
mil novecientos dos; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Don José Fernandez y Hernandez, natural
de Castilblanco, provincia de Sevilla,
J. de edad mayor de edad, casado, del comercio, resi-
dente en esta ciudad calle alta de Cris-
tina número seis, inscrito en este Consu-
lado con el número ^{mil setecientos treinta y dos} ~~doscientos~~; á quien
doy fe conserco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que consi-
dero ciertas no constan donde nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:
Que por el presente da, otorga y con-
fiere su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de
Don Manuel Fernandez y Hernandez,
mayor de edad y vecino de Castilblanco,

provincia de Sevilla, para que en nombre
y representacion del compareciente pueda
reclamar, cobrar y percibir de las Juntas
correspondientes del Estado las cantida-
des que se adeudan al otorgante en con-
cepto de alcances, como Sargento que fué
de voluntarios movilizados del primer
tercio de Guerrillas de Cuba y las que
por cualquier otro concepto pudiesen resul-
tar á su favor. Para que al objeto
indicado presente reclamaciones y
solicitudes ante toda clase de Auto-
ridades y firme liquidaciones y reci-
bos, nóminas y nominillas y en ge-
neral cualquier documento que fuese
necesario, tanto en la Ordenacion de
pagos como en la Pagaduria Contadu-
ria correspondiente, Ministerios y
demas Dependencias del Estado; fa-
cultando además á su referido apo-
derado para sustituir este poder
en todo ó en parte revocando sustitui-
ciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Antonio del Rio y Don Manuel Trillas,

SANTIAGO
Número de orden
Año de la Tercera
Día 9 de
Recargo trans 20%
Fecha 4 horas

ambos mayores de edad y de esta vecindad
si quienes conosci.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo a
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fé.

La chavo: "doscientos" = No vale
Intelinesas = "mil setecientos treinta y dos" = Vale
Lunencuados: "Castillblanco = noviliados = Cudena
cion" = Vale. *José Fernandez*

Antoni de Rey

Manuel Trillas

Ante mí

El Consul de España
Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
Número de orden 1
Año de la Tarifa 30
Derecho 2-86
Recargo de 30% p. 0.75
Fecha 4 de mayo 1902

nombre
queda
Gicima
utida
en con
que fue
primer
que
en resal
feto
mes y
Auto
y reci
en ge
fuese
cion de
ustadu
y
fa
lo spo
poder
tite
tigos Don
Trillas,

D. Cándido
Torregosa
nos da po
de S. M.
cardo No
y Calleja
D. Emilio
Infesta y
D. Juan
Aguilar Cade

Librada
primera co
pia hoy de
del otorg
miento a
favor del
Poderante
J. de Pelayo

D. Cándido

Número Dos

Torrego Ramos de D. Ricardo Roan y Callejas

D. Emilio Infesta y Bares

D. Juan Aguilar

Librada primera copia hoy día del otorgamiento a favor del Poderante

J. de Praga

En Santiago de Cuba a nueve de Enero de mil novecientos dos; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Cándido Torrego Ramos, natural de Amusco, provincia de Palencia, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad en la Trocha sin número; á quien doy fe conoco.

Y asegurámome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente otorga y confiere su poder especial, tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario, á favor de Don Ricardo Roan y Callejas, Don Emilio Infesta y Bares y Don Juan Aguilar Bordero, los tres mayores de edad y residentes en la Coruña, en Madrid y en esta ciudad, respectivamente, para que en nombre y representación

del compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente y con la calidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado, las cantidades que en concepto de atrasos se adeudan al otorgante como Alguacil que fué de la Audiencia de esta ciudad. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demás Dependencias del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Maccira y Don Gotero La Pósito, ambos mayores de edad é inscriptos en este Consulado, á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de ser por sí mismos este documento,

Orden 2
Art. 10 de Tarifa 30
Derecho \$ 3.86
9 Enero

procedi por su acuerdo a su lectura in-
tegra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos
y conmigo el Consul de Espana que de
todo ello doy fe.

Inmendado: "da-otorga-ballejas" vale

Candido Toranzo
J. J. Caerios

S. Espirita

Ante mi

El Consul de Espana

Joaquin de Peceyra



RECEIVED
Nº de orden 2
Art. de la Tarifa 30
\$ 3.86
2.78
9 Enero 1902

apare
idun
cunas
lidades
endun
de
e al
y
idades
no
al
cosa
os
corra
Vpau
semás
titair
pudo
tigos In
sito,
en
por la Ley
documento

J^a Sebastião
Medeiros de
Araújo da
Poder de M^o
Colas Fernan
des Barba

Librada pro
mera copia
hoje dia de
outubro
à favor de
la senhora
Poderante
J. de Souza

D^a Sebastiana
Medrano Ba-
nares da
poder al Sr.
D. Nicolas Fernan-
dez Baraballo

Numero tres

Librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
la señora
Poderdante
J. de Pareda

En Santiago de Cuba a catorce de Enero
de mil novecientos dos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparece

Dona Sebastiana Medrano Banares,
natural de Barea, provincia de Logroño,
mayor de edad, casada, dedicada a las
ocupaciones propias de su sexo, residente
en la calle de Poro del Rey número sesen-
ta y seis; acompañada de su esposo Don
Juan Fernandez Baraballo, tambien
natural de Barea, provincia de Logroño,
mayor de edad, dedicado al campo, residente
en el mismo domicilio y el cual manifiesta
que concede a su esposa la licencia
marital prevenida por la ley para que
pueda otorgar esta escritura.

Y asegura como la compareciente que
se halla en el pleno goce de todos sus derechos
civiles y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circunstancias
que considero ciertas no constan en
nada en contrario que y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante, am-
plio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario, á favor de Don Nicolas
Fernandez Caraballo, mayor de edad y
vecino de Barea, provincia de Logroño,
para que, en nombre y representación de
la compareciente proceda á vender por
los precios, plazos y condiciones que esti-
mare mas ventajosas una finca que la
otorgante posee en el citado pueblo de
Barea, declarando las cargas que pudiese
tener y su procedencia á cuya evicción y
sancionamiento le obligue con arreglo á dere-
cho, para que cobre las cantidades produc-
to de dicha venta y firme los recibos y
demas documentos que fuesen necesarios
asi como otorgue toda clase de escrituras
públicas y privadas al objeto indicado.
Para que asi mismo pueda recurrir á cual-
quier Autoridad ó Tribunal siendo nece-
sario, tanto como demandante como deman-
dado para hacer cumplir los contratos que
verificase en virtud de este mandato, si-
guendo las causas en todas sus instancias

hasta su terminacion o transigiendo si fuere mas ventajoso; y en general haga y practique cuanto haria la otorgante siendo presente; facultando ademas a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

Asi lo oia y otorga siendo testigos Don Manuel Perez y Don Manuel Vicente, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y manifiesta no saber firmar haciendo su esposo la misma declaracion, haciendolo por ellos a su ruego Don José Guasch y Borcut, tambien mayor de edad y de esta vecindad, a quien conorco, juntamente con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello, asi como de conocer a la otorgante y a su esposo doy fe. Inmendado: comparece = posee = para = vale

A ruego de Dona Josefina Mercedes de

marco y de su esposo Don Juan Fernandez Barba
ellos que dicen no saber firmar:

José Guando

Marcos Pérez
Marcos Pérez

Ante mí

El Consul de España

Joquin de Pereyra



PAPEL DE ORDEN
N.º de orden 30
N.º de la Lista 3.86
14 Julio 1878

Notificación de protesta marítima de D. Fermín de Bengoa, Capitán del vapor mercante español "Telegrafo"

des Baraha

h

na
ra

Ratifica
cion de
protesta
maritima
de D. Fermi
de Bengoa,
Capitan del
vapor mer
cante espa
ñol "Telefora"

Numero cuatro.

En Santiago de Cuba a veintinueve de Enero
de mil novecientos dos; ante mi Don Joa-
quin de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias, comparece:

Don Fermín de Bengoa y Brechedereta,
natural de Mundaca, provincia de
Vircaya, mayor de edad, casado, Capitan
del vapor español mercante "Telefora,"
de la matricula de Bilbao, del que es
consignatario en esta plaza el señor
Don Lorenzo Urcabal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que
considero ciertas no constandome nada
en contrario y dice:

Que ~~con fecha trece del corriente~~ por el
presente ratifica en todas sus partes una
protesta maritima que otorgó ante el
señor Consul General de España en la
Habana con fecha trece del corriente,
por escritura pública, señalada con el

número once, de la que me exhibe copia autorizada que se devuelve en este acto suotada por mí y sellada ~~por~~ con el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Manuel María Abascal y Don Angel Fernandez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conorco.

Enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España, que de todo ello así como de conocer al capitán compareciente, doy fé.

Tachado: con fecha trece del corriente = por = No vale

Termin de Bengoa

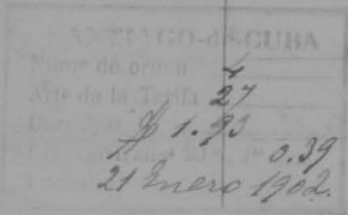
Manuel M^e Abascal

Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Peruya



de copia
de acto
el de

na Blas
los ma
quisas

or la ley
documentos

ra in

el otor

ingo el

omo de

fé.

"No val

engo a

Ratificación
de protesta
marítima
del Capitán
del vapor
español
"Peranguero"
grande, Don
José Ferrer
y Torres

Ratificación
de protesta
marítima
del Capitan
del vapor
español
"Berenguer el
Grande"; Don
José Ferrer
y Torres

Así mismo cese
En Santiago de Cuba a veintiocho
de Enero de mil novecientos dos;
ante mí Don Joaquin de Peyra
y Ferrer, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán con-
jures:

Don José Ferrer y Torres,
natural de Vera (Islas Baleares)
mayor de edad, soltero, Capitan
del vapor mercante Español "Be-
renguer el Grande" de la ma-
trícula de Oudóna, el que son
en signatarios en esta plaza los
Serrres, C. Drauch y Compañia.

Asegura que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y
con la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de ra-
tificación de protesta marítima,
inmutancia, que considero cierta
ni existándole nada en contrario
y libre y espontáneamente dice:

Que por el presente ratifica en to-
das sus partes la protesta maríti-
ma que otorgó ante el Señor Con-
sul General de España en Balti-
barra con fecha veinte de Enero
de mil novecientos dos, según Es-
critura número veintinueve de la
real cédula exhibida autorizada
que le acompaña, anotada por mí
y sellada con el de este Consulado de
mi cargo.

A lo que dice y otorga siendo testigos
Don Valentín Valle y Don Vicente
Miret ambos mayores de edad y de
esta Comunidad, casados, solteros.
Y enterados todos del derecho que
por la Ley tienen de leer por sí mis-
mos este documento, procedí por su auto-
ridad a su lectura íntegra, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo el Consul de Espa-
ña que de todo ello doy fe

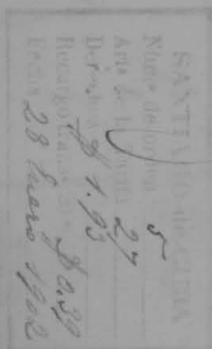
Le absten ~~J. Ferrer~~

Valentín Valle
Vicente Miret

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pelayo



en to-
 variti
 Con-
 latta
 Enero
 Es-
 la
 zada
 mi
 lo de

 tigos
 icente
 d. y de
 ogo. —
 a que
 si mis
 su aca
 ante
 una en
 l. Cofa

 mi
 de España
 Preya

tigos X

X

Notificación
de protesta
marítima
de Don Li-
jacio Andra-
y Posadillo
Capitan del
vapor espa-
ñol "Castelna"

Numero seis

Ratificación
de protesta
marítima
de Don Lli-
ginio Andraza
y Posadillo,
Capitan del
vapor espa-
ñol "Catalina"

En Santiago de Cuba a diez de Febrero de
mil novecientos dos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias, comparece
Don Liginio Andraza y Posadillo, mayor
de edad, casado, Capitan del vapor mercante
español "Catalina" de la matrícula de
Cádiz, del que es Consignatario en este
puerto el señor don Lorenzo Abascal.
Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura, circunstancias que considero ciertas
no constándome nada en contrario, y dice:
Que por el presente ratifica en todas sus
partes una protesta marítima que
otorgó con fecha tres del corriente ante
el señor Consul de España en San Juan
de Puerto Rico, señalada con el número
cinco de aquel protocolo consular y me
exhibe copia autorizada de la misma que
le devuelvo en este acto anotada por mi y
sellada con el de este Consulado de mi
cargo.

Fueron testigos Don Manuel Maria Abascal
y Don Angel Fernandez, ambos mayores
de edad y de esta vecindad, á quienes conosci.
Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, proceá por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los tes-
tigos y conmigo el Consul de España, que
de todo ello así como de conocer al capitán
compareciente, doy fé.

Higinio Ondraco

Manuel José Abascal.

Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO de CHILE	
Núm. de oficio	627
Año y día de la fecha	27
Dic.	de 1.93
Localidad	de 1.93
Fecha	10 Febrero 1902

Abasual
ayores
conoce
por la
este
do á
ido se
los las
a, que
Capitan

Traca

g

D. Tomas Vaz

que Amcoto

da poder a

D. Maurique

Ortega

Librada primera

Copia hoy dia

del otorgamiento

a favor del

Excmo Sr. D.

J. de Percey

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

m

a

D. Tomas Var
guer Armesto
da poder á
D. Manrique
Ortega
Libra de prima
copia hoy dia
del otorgamiento
á favor del
D. Manrique
Ortega

Numero siete.

En Santiago de Cuba á quince de Febrero de mil nove
cientos dos, ante mi Don Joaquin de Peraza y Ferraz,
Consul de España en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:
Don Tomas Varquer Armesto, natural de Ovetara,
ayuntamiento de Puebla de Brollon, provincia de Lugo,
mayor de edad, casado, jornalero, residente en las minas
de Firmera, en esta provincia, inscrito en este Consulado
con el numero mil setecientos cincuenta y siete.

A quien doy fe comparece; y asegura en nome hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capa
cidad legal necesaria para otorgar este mandato, sin
que me conste nada en contrario, libre y espon
taneamente dice:

Que por el presente se otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio y lato como pa
derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Man
rique Ortega, mayor de edad y vecino de Ovetara
(Lugo), para que en nombre y representacion del
compareciente reclame, cobre y perciba las cantida
des que se adeudan al otorgante en concepto de alcav
des, como guerrillero que fué de las Escuadras de
Santa Catalina del Guaso, de Guantánamo.
Para que al objeto indicado presente reclamaciones

y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmas
liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y
en general cualquier documento que fuese necesario;
tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría
Contaduría correspondiente, Ministerios y demás de-
pendencias del Estado, facultando además á su apode-
rado para sustituir este poder en todo ó en parte
revocando sustituciones.

Me lo dice y otorga siendo testigos Don Juan
Aguilar Cordero y Don Fernando Crespo, ambos ma-
yores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco
y entera de todo del derecho que por la Ley tienen de
hacer por sí mismos este documento, procedi por su
acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratificó el otorgante y firma con los testigos y con
migo el Consul de España, que de todo ello doy fe.
Enmendado: vos = Vale

José Vasquez

Don Aguilar

Fernando Crespo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín del Pereyra

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orien. 7
Año: 1901 30
Día: 1.º 1.º
Recargo 20% p.e. 54
Fecha 15. Enero 1902

D. Francisco
Ybarra Ortiz
de poder a
D. Juan Agui
Ló Grajales
D. Fernando
Rodriguez
Mezo y D.
Luisito
Rodriguez
Mezo.

Librada pi
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
poderdante
J. de Puga

D. Francisco

Número ocho.

Barra Ortiz
da poder á
D. Juan Aguiló
y Brijales,
D. Fernando
Rodríguez
Mezo y D.
Luis Rodríguez
Mezo.

Librada por
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
poderante
J. de Peraza

En Santiago de Cuba á diez y ocho de Febrero
de mil novecientos dos; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparece:

Don Francisco Barra Ortiz, natural de
Puerto Príncipe (Cuba), mayor de edad, soltero,
jornalero, residente en esta ciudad calle alta
del Hospital número cuarenta y dos.

Y asegurán dome que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que consi-
dero ciertas no constan dome nada en con-
trario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial, tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se re-
quiera y sea necesario á favor de los
señores Don Juan Aguiló y Brijales y Don
Fernando Rodríguez Mezo, mayores de edad,
Agentes de negocios matriculados y colegiados,
vecinos de Madrid y de Don Luis Rodríguez
Mezo, también mayor de edad y de esta vecindad,

para que, mancomunada y solidariamente,
reclamen y perciban de la caja de Ultramar
y de las Comisiones liquidadoras de los cuer-
pos disueltos de Cuba o de donde correspondiere,
el importe del crédito o créditos que per-
tenezcan al otorgante por los servicios presta-
dos en la Isla de Cuba, para que cedan o
vendan el importe de los mismos por el precio
y condiciones que estimen oportunas, reciban
el citado precio al contado, a plazos o en la
forma que determinen, o bien confiesen
haberlo recibido con anterioridad, actúen
y firmen los recibos y cartas de pago
que sean precisos, otorguen y firmen igual-
mente la conducente escritura pública
con las solemnidades de derecho y para
que sustituyan en la persona o personas
que estimen conveniente y cuantas veces
lo crean necesario, pues para lo relaciona-
do, incidencias y consecuencias, se les
autoriza obligándose el poderdante a
tener por firme y válido cuanto los
apoderados hicieren con arreglo a las fa-
cultades que se les confieren.

Lo el actuario hizo constar que no cono-

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 8
Año de la Tercera 30
Del año de 1886
Encargado de la Tercera P. O. 78
Fecha 15 Febrero 1902

siendo personalmente al otorgante, comparecen
en este acto Don Eugenio Pérez y Don Luis
Prados Lomer, ambos vecinos de esta ciudad
e inscritos en este Consulado, que certifican
conocer á aquel.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don
Juan Siré y Don Candido Badiola,
ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
quienes concurro.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen
de leer por sí mismos este documento, procedi por
su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con los testigos
de conocimiento y los instrumentales, juntamente
conmigo el Consul de España que de todo ello
 doy fe.

Francisco Barra

Eugenio Pérez

Luis Prado

Juan Siré

Candido Badiola

Ante mí

El Consul de España



Joaquín de Perceña

SANTIAGO de CHILE
Núm. de orden 8
Año de la Tercera 30
Doc. nos. 4 3-86
Escriba 219, p. 0.78
Fecha 18 Febrero 1902

Ratificación

de protesta
marítima de
D. Filiberto
Uribarri, Ca
pitán del
vapor mercan
te español
Nauca de
Larrinaga

En
de
de
est.
Joa
ra
m
te
m
ta
As
to
da
es
ri
cu
ri
su
con
el
se
y
a

Ratificación
de protesta
marítima de
D. Filiberto
Uribarri, Ca-
pitán del
vapor mercan-
te español
"Ramon de
Larrinaga"

Número nueve.

En Santiago de Cuba á diez y ocho de Febrero
de mil novecientos dos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias, comparece:
Don Filiberto Uribarri y Lurarraga, natu-
ral de Mundaca, provincia de Vizcaya,
mayor de edad, Capitan del vapor mercan-
te español "Ramon de Larrinaga" de la
matricula de Bilbao, del que es Consigna-
tario en esta plaza Don Lorenzo Abascal.
Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ratificación de protesta ma-
rítima, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contra-
rio, y dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una protesta marítima que
con fecha siete del corriente y señalada con
el número treinta y seis otorgó ante el
señor Consul General de España en la
Habana, y de la que me exhibe copia
autorizada que le devuelvo en este acto

anotada por mí y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Manuel María Abascal y Don Angel Fernandez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Interados todos del derecho que por la Ley tienen de ser por sí mismos en este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello así como de conocer al Capitán compareciente doy fe.

Filiberto Olivares
Manuel de B. Abascal
Juan Manuel

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perceyro



SANTIAGO de CUBA
Número de orden 9
Año de la Tercia 127
Derechos \$ 1.95
Reserva \$ 2.39
Fecha 16 Febrero 1902

te con

Basal

de edad

de Ley

comun

tura

de el

comuni

si

ent

[Large blank lined area with several dark spots]

Ratificación
de protesta en
marítima en
de D. José
Bayona,
Capitan de
del vapor
español en
mercante
"Argentino con
Do
Al
de
de
son
no
de
de
ci
esc
ce
ri
de
su
qu
de
de
de
de

Numero diez.

Ratificación
de protesta
marítima
de D. José
Bayona,
Capitan
del vapor
español
mercante
"Argentino"

En Santiago de Cuba á once de Marzo de
mil novecientos dos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferrau, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias,
comparece:

Don José Bayona y Bayona, natural de
Alicante, mayor de edad, soltero, Capitan
del vapor mercante español "Argentino",
de la matrícula de Barcelona y del que
son consignatarios en esta plaza los se-
ñores C. Brauet y Compañia.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura, circunstancias que considero
ciertas no constandome nada en contra-
rio, y dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una protesta marítima,
que con fecha primero del actual y
señalada con el número cincuenta y tres,
otorgó ante el señor Consul General de
España en la Habana, de la cual me
exhibe copia autorizada que le devuelvo

en este acto anotada por mi y sellada
con el de este Consulado de mi cargo.
Fueron testigos Don Vicente Miret y
Don Juan Aguilar, ambos mayores de
edad y de esta vecindad, á quienes cono-
cieron todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España que
de todo ello así como de conocer al capitán
compareciente, soy fe.

Vicente Miret.

José Pajome

Juan Aguilar

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
Número de copia 10
Art. de la Ley 27
Derechos \$ 1.93
Recargo de tasa 21% \$ 0.39
Fecha 11 Marzo 1902

allada
argos.
et y
nes de
onores.
la Rey
docu-
su
se
los
que
titan

me

z



Información

testifical de D. Antonio En

Ortega no. Fuera D. Fe de

Oro Pomier y Zabito de

y D. Federico del Valle y

Nelazquez sig

Librada Don

primera copia hoy este

dia del otro

ganientos a Don

favor de D. Trinidad

Navarro el Don

varr, J. de Berona este

Pa

cu

y

na

la

mu

de

que

ser

pa

qu

na

de

Numero once.

Información
testifical
de D. Antonio
Ortega No-
guera, D. Fe-
derico Pomier
y Tabito
y D. Federico
del Valle y
Velazquez

En Santiago de Cuba á quince de Marzo
de mil novecientos dos; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los tes-
tigos que se dirán, comparecen:

Librada
primera
copia hoy
dia del otó-
jamiento á
favor de
D. Primitivo
Navarro Al-
varez,
J. de Aragon

Don Antonio Ortega Noguera, natural de
esta ciudad donde reside en la calle de
Toro del Rey número cincuenta y tres y medio, casado,

Don Pedro Pomier y Tabito, natural de
esta ciudad donde reside en la calle de
Paraiso baja número cinco, mayor de
edad, casado, del comercio

Y Don Federico del Valle y Velazquez,
natural de esta ciudad donde reside en
la calle de Toro del Rey número cincuenta y uno
mayor de edad, casado, del comercio.

A quienes doy fe conorco; y aseguraré que
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal necesaria
para comparecer en este acto, circunstancias
que considero ciertas no constándome
nada en contrario, dicen:

Que certifican bajo juramento que les

consta que el capitán de infantería del
ejército español Don Ignacio González Pi-
zarro, á quien conocieron personalmente,
falleció en la Habana el día veinticinco de
Diciembre de mil ochocientos noventa y siete; que
estaba casado con Doña Trinidad Navarro de
Navarro, vecina de esta ciudad calle de Paraiso
baja número cinco y que el difunto no ha
dejado descendientes ni ascendientes, siendo
por lo tanto su viuda su única heredera
por haber fallecido aquel sin otorgar testamento.
Así lo declaran, siendo testigos Don Rafael Porto
Martínez y Don Juan Aguilar, ambos mayores
de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.
Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de
leer por sí mismos este documento, procedi por su
acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifican los comparecientes y firman todos conmigo
el Consul de España que de todo ello doy fé.

R. Pomier

Antonio Ortega

Federico de Valle

Rafael Porto
Martínez

Juan Aguilar

Ante mí

El Consul de España

Joáquin de Pereyra

11
30
1.93
15 marzo 1902

del
Pi
tey
code
te; que
ro Al
sico
la
dro
era
muato.
el Porto
magres
osco.
an de
la su
do se
conuigo
E.

[Blank lined page with several dark ink smudges and a small pencil mark]

Don Francisco
Cabrero y
Alvarez y En
Dona Felisa
Dominguez de
Fernandez
Don Pedro de
D. Emilio
Vargas Alvarado & res

Librada test
primera Don
copia hoy
dia del sal
otorgamiento
a favor de vos
los poder
antes con de
tivamente
J. de Reyes de
sub
y Don
del
de
a la
y res
A la
que
derec
cesar
tan
hoy
la co
por

Don Francisco
Carballas y
Alvarez y
Doña Felisa
Dominguez
Fernandez
su poderá
D. Emilio
Vazquez Alvar

Número doce.

En Santiago de Cuba á veintiseis de Marzo
de mil novecientos dos; ante mi don Joaquin
de Preyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

Librada
primera
copia hoy
dia del
otorgamiento
a favor de
los poderes
antes colu-
tivamente
J. de Preyra

Don Francisco Carballas y Alvarez, natu-
ral de las Nieves, provincia de Orense, ma-
yor de edad, casado, dedicado al campo, resi-
dente en Firmosa, en esta provincia y acci-
dentualmente en esta ciudad, inscrito en este Con-
sulado con el número mil, setecientos ochenta y dos.
y Doña Felisa Dominguez Fernandez, esposa
del anterior, natural de Beariz, provincia
de Orense, mayor de edad, casada, dedicada
á las ocupaciones propias de su sexo
y residente en el domicilio de su marido.

A los que doy fe conozco; y aseguran darme
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar este mandato, circuns-
tancias que considero ciertas no constan-
dome nada en contrario y estando además
la compareciente debidamente autorizada
por su marido para el otorgamiento de esta

escritura, libre y espontáneamente dicen:
Que por el presente dan, otorgan y confie-
ren su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se re-
quiera y sea necesario, á favor de Don
Emilio Varquer Alvarez, mayor de edad
y vecino de Bearis, provincia de Orense,
para que, en nombre y representación
de los otorgantes pueda proceder, con los
hermanos de los comparecientes á hacer las
particiones de los bienes que poseen en
común en la provincia de Orense; para
que administre los que correspondan á
los otorgantes, recalde sus rentas y productos
y practique las demás gestiones de un celoso
y entendido administrador. Para que arrien-
de dichos bienes por el tiempo, precio y con-
dicioness que estime y desahucie y despoje
á los inquilinos cuando lo crea conveniente.
Para que cobre cuantas cantidades correspon-
dan á los otorgantes, dando recibos y cartas de
pago y cancelando las hipotecas ó embargos
á que estuviere tenidos los bienes de sus
fiadores ó deudores. Para que pague todas
las cargas y contribuciones á que se hallen

afec
depen
dos y
tas
á los
nido
mino
finiqu
que
entau
y con
por a
ante
de m
causa
nina
del p
de las
perju
fuese
figue
sende
este
sust
Así

afectos dichos bienes y los salarios de los dependientes y criados, recogiendo los resguardos que crea necesarios. Para que tome cuentas á los que tienen obligacion de rendirlas á los otorgantes por haber administrado ó tenido á su cargo los bienes de los mismos, examinándolas y aprobándolas, otorgando los finquitos y demas documentos procedentes. Para que en caso necesario venda los citados bienes, entendiéndose en este caso con los otorgantes y conformándose con las instrucciones que por escrito le den al efecto. Para que acuda ante cualquier Autoridad ó Tribunal, como Demandante ó Demandado, siguiendo las causas en todas sus instancias hasta su terminacion ó transigiendo en cualquier estado del juicio si lo creyere mas ventajoso, consentida de las sentencias favorables y apelé de las perjudiciales, interponiendo los recursos que fuesen necesarios y en general haga y practique cuanto harian los otorgantes siendo presentes, facultándole además para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don

José Cobo Gomez y Don Ricardo Perez Gonsalves,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este do-
cumento, procedi por su acuerdo á su lectura
integra, en cuyo contenido se ratifican los
otorgantes y firman todos conmigo el Con-
sul de España, excepcion hecha de la compra-
reciente que manifiesta no saber firmar,
haciéndolo por ella á su ruego Don Benigno
Fernandez Rodriguez, tambien mayor de
edad y de esta vecindad, á quien conozco,
de todo lo cual como actuario doy fé.
Fechado = "d = de" No vale

Francisco Tartallós

A ruego de Doña Felisa Dominguez Fernandez que
dice no saber firmar

Benigno ~~Ante~~ Fernandez Rodriguez

José Cobo

Ricardo Perez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perera



D. Victoriano

Sancho Ma
tas da poder
á D. Mauricio

Alonso de
Pedro

Librada pri
mera copia

hoy dia
del otorga
miento á

favor del
Sr. poderdante residente

J. de Perera

In San
vecindad

Consul

cias

Don Vi

provinc

inscri

cuentos

Y aseg

de for

legar

cuanta

naida

que p

poder

esto co

á fin

mayo

en m

pueda

correg

D. Victoriano

Numero trece.

Sancho Ma-
tas da poder
á D. Mauricio

Alonso de
Pedro

Librada pri-
mera copia
hoy dia
del otorga-
miento á
favor del
Sr. poderdante

J. de Peres

En Santiago de Cuba á veintinueve de Marzo de mil no-
vecientos dos; ante mi Don Joaquin de Perea y Ferras,
Consul de España en esta residencia y sus dependen-

cias y de los testigos que se diran, comparece :-
Don Victoriano Sancho Matas, natural de Madrid, de la
provincia de Soria, mayor de edad, dedicado al campo,
residente en las minas de Daiquiri, en esta provincia.

inscrito en este Consulado con el número mil setecientos ochenta y tres; á quien doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice :-

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario, á favor de Don Mauricio Alonso de Pedro, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del compareciente pueda reclamar, cobrar y percibir de la Oficina correspondiente del Estado, las cantidades que se adeudan al otorgante en concepto de alcances, como soldado que fué de su fanteria en esta

Esta durante la pasada guerra. Para que el objeto
indicado presente reclamaciones y solicitudes ante
toda clase de Autoridades y firme liquidaciones y
recibos, nóminas y nominillas y en general cual
quier documento que fuere necesario, tanto en la
Permanencia de Pagos como en la Pagaduría Contaduría
correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del
Estado, facultando además á un Apoderado para sus-
tituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones,
Así lo dice y otorga siendo Testigos Don Manuel Viñuela
y Don Leandro Gonzalez, ambos mayores de
edad y de esta vecindad, á quienes conozco.
Y enterados todos del derecho que por la Ley firmante
lee por si mismos este documento, procedi por su
acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firman todos conmigo el
Consul de España que de todo ello doy fé.

Victoriano Sanchez



Manuel Viñuela

Leandro Gonzalez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Preysa

SANTIAGO de CUBA

Nombre de...

13

Año

30

Del

1.93

29 marzo 1902

que al objeto
 des auto
 daciones y
 aral cual
 auto en la
 mutaduria
 dencias del
 para sus
 constituciones,
 el Vime
 yores de
 oco.
 by finente
 di por su
 contenido
 conuip el
 fa.



[This page is mostly blank with faint horizontal lines and some dark smudges or ink marks.]

ratificación
de protesta
marítima
del Sr. José
Castellón,
capitán del
vapor merc.
español
"Juan Forgas"

de
D.
p.
ca
m
B
c
y
s
m
ta
o
h
m
o
y
de
m
a

Ratificación
de protesta
marítima
del Sr. José
Castell Plá,
capitán del
vapor mer-
cante español
"Juan Forgas"

Número catorce.

En Santiago de Cuba a cinco de Abril de mil novecientos dos; ante mi Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Don José Castell Plá, natural de Masnou, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado, capitán del vapor mercante español "Juan Forgas" de la matrícula de Barcelona, del que son consignatarios en esta ciudad los señores C. Braust y Compañía.

Asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, circunstancias que considero ciertas no constando nada en contrario, y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes una protesta marítima que otorgó en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico con fecha veinte y nueve de Marzo último, señalada con el número diez de orden y de la que me exhibe copia autorizada que le demuestro en este acto

anotada por mi y sellada con el de este
Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Vicente Mirat y Don
Juan Aguilar, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes conozco.

Interados todos del derecho que por ley
tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su lectura
integra, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y firma con los testigos y conun-
go el Consul de España que de todo ellos sé
como de conocer al Capitan compareciente,
oyó fe.

José Castell

Vicente Mirat
Juan Aguilar

Ante mi

El Consul de España

Joáquin de Percaya



SANTIAGO DE CHILE
14
27
1902
5 Abril 1902.

de este
 Don
 le edad
 osco.
 rley
 to son
 lectura
 lica el
 y comun
 ellosi
 re ciento

[The main body of the page is a large, empty rectangular area with horizontal ruling lines, containing several dark spots and smudges.]

Protesta
marítima
de S. Antonio
Jaureguizar
Capitan
del vapor
mercantil
del "Conde
Wifredo"
Librada
primera
copia hoy
dia del otor
ganiento
a favor del
Capitan
comparaciento
J. de Berrojo
"L"
Ea
pl
de
la
ot
m
co
na
L
de
il
de

Numero quince.

Protesta
maritima
de D. Antonio
Jaureguizar,
Capitan
del vapor
mercante espa
ñol "Conde
Wifredo"

Librada
primera
copia hoy
dia del otor
gamiento
a favor del
Capitan
comparasciente

J. de Percepe

En Santiago de Cuba a cinco de Abril de
mil novecientos dos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán,
comparece:

Don Antonio Jaureguizar, na-
tural de Bilbao, provincia de
Vizcaya, mayor de edad, casado,
Capitan del vapor mercante español
"Conde Wifredo," de la matrícula de
Cádiz, del que es consignatario en esta
plaza el señor don Lorenz Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de protesta
maritima, circunstancias que
considero ciertas no constándome
nada en contrario, y dice:

Que listo de operaciones salió con el buque
de su mando el dia veintitres de Marzo
último a la una y cuarenta minutos
de la tarde del puerto de Santa Cruz de

Tenerife para este de Santiago de Cuba
donde llegó en la madrugada de hoy ha-
biendo fondeado sin novedad a las siete
de la mañana. Durante la travesía
ocurrieron entre otros los acontecimientos
siguientes, que figuran anotados en
el Diario de Navegación, que me exhibe
el Capitán Comandante:

Singladura del veintisis al veintiocho
de marzo de 1702. = De 0^h a 4^h. = Con el
viento volando fresquito al 3^{er} cuadrante
y chubascos de dicho rumbo marjados
del viento y navegando al rumbo su-
dado emperamos la presente. A 2^h sobó
el viento fresco al O. S. O. con chubascos
de bastante agua y rachas secala mar
del N. O. estando muy achubascado
el 4^o cte. Así llegamos a 4^h y se encargó
el 2^o Oficial = De 4 a 8 = Con cielo cu-
lierto y achubascado viento fresco y va-
riable del O. S. O. al N. O. marjada del N. O.
Al finalizar la guardia entalla al N. O.
duro levantando mar picada del viento,
entrego a 8^h al 3^{er} Oficial, bajo un chubasco
de agua copiosa y viento duro del N. O. =

H. Gorordo = De 8 a 12 = Continuamos con viento duro y racheado del N.O. mar gruesa del mismo que hace balancear notablemente al buque, y trabajar en casco y arboladura y duros y continuos chubascos del 4.º cuadrante, de lluvia abundante, durante la guardia se refuerzan las trincas de los objetos móviles de cubierta y en esta operación llegamos a 12h. que entrego al 1.º Oficial = E. Fano. = De 12 a 16 = Continúa soplando al N.O. duro, mares muy gruesos y arboladas que embarcan constantemente inundando las cubiertas y callesijas y hacen sufrir extraordinariamente al buque a los violentos balances y cabeceos que da. Los chubascos no cesan racheando huracanedos y levantando aun mas las mares. A 16.ª se sondaron las calas y notando aumento de liquido en ellas se mandaron achicar inmediatamente notándose un fuerte olor a vino y entregué al 2.º Oficial = Foronda = De 16 a 20 = Viento muy duro al N.O. con mares muy gruesos y arboladas del viento duro muy fuertes banderadas

Cuba
 hoy ha
 siete
 esis
 viento
 en
 exhibe
 uete
 en el
 orante
 margada
 bo ano
 y a sob
 bascos
 la mar
 cado
 encargo
 plo cu
 y va
 del N.O.
 al N.O.
 viento,
 chubasco
 N.O. =

y grandes cabezadas, trabaja el buque
mucho en el casco, arboladura y fran-
cadas entrando fuertes golpes de mar
que inundan la cubierta, a fin de
la guardia se sondan bodegas encon-
trando aumento de liquido con olor y
sabor a vino, el cual se manda achicar.
A lo ^h entrego al 3^{er} Oficial = N. Gorondo.
De lo a 24 = Viento muy duro del N.O.
mares arboladas que hacen sufrir mu-
chisimo al buque y embarcar abordo, fue-
tes y continuos chubascos, se
refuerzan las pinas de las bo-
cas escotadas y llegamos al mp. sin
ob^{on} - por estar cerrado en aguas y si-
tuando segun la tablilla a 00^h entrego
al 1^{er} Oficial = S. Fano. =

Singlatura del 27 al 28 de Marzo de 1861 =
De 0^h a 4^h = Me encargué de la guardia
bajo un violento chubasco del N.O. y
cerrado en aguas las mares muy gruesas
y arboladas embarcan de continuo ator-
mentando muchisimo al buque que da
enormes balances y cabezadas y aun
hace mal gobierno. A 2^h el viento es

huracanado del NNO. horizontes
 cumulus y hemisferio claro pero poco
 despues se vuelve á cubrir y comienzan
 de nuevo á descargar chubascos del
 NNO. Se recorren las trinca y notándose
 aumento de liquido en las calas se man-
 daron achicar percibiendo un fuerte
 olor á vino. Así se encargó á 4h. el 2.^o
 Oficial = Foronda = De 8 á 8 = Chubascos
 de viento huracanado del NNO y N con
 mar muy gruesa y arbolada de N.O. las
 cuales embarcan rompiendo las trinca
 de la cubierta y haciendo estremecer al
 buque, que dá terribles banderos. A
 7h. se fija el viento al N. huracanado
 con chubascos de menuda agua, sigue
 la mar muy gruesa y arbolada de N.O.
 hasta finalizar la guardia que entrego
 al 3.^{er} Oficial habiendo achicado las calas
 y bodegas en las cuales aumenta mucho
 el liquido = N. Gorordo = De 8.^h á 12.^h = Con-
 tinuamos en los mismos terminos que la
 anterior el viento sopla N. huracanado
 y mares gruesisimas de N.O. y N. for-
 man terrible contraste que hace parecer

muchísimo al buque. Los golpes de mar inundan las cajas teniendo las portas abiertas continúos chubascos de agua cuando cierran por completo el horizonte. Durante esta guardia se vigilan las trincas de cubierta y en esta forma llegamos á 12.^h que se encargó el 1.^o Oficial = C. Fano = De 12 á 16 = $\frac{1}{2}$ que el tiempo lo mismo, el buque padece como ordinariamente pues las mareas no dan un momento de descanso, las anclas han tenido movimiento por lo cual se refuerzan las trincas. El viento continúa del N. No. huracanado y no cesa un momento los chubascos de rachas durisimas y mucha agua. A 16 h. se sondan las calas y notándose aumento de líquido en ellas, se mandaron achicar. Así se encargó el 2.^o Oficial = Fosonda = Sigue como en la guardia anterior el viento muy duro de N. No. con rachas huracanadas del N. mar muy gruesa y volada del viento cuando contínuamente, la trifulación toda

tru
se
en
lig
al
Con
A 2
N.
en
Les
y
ra
y a
68.
En
no
ma
na
recu
to a
de
y
dan
Que

truncando los objetos de cubierta. A lo
 se manda achicar las bodegas por
 encontrar considerable aumento de
 líquido. Sin otra novedad entrego
 al 3.^{or} Oficial = N. Gorordo = de 20 a 24 =
 Continuanos como indica la anterior.
 A 21 h. descargó un fuerte chubasco del
 N. con grandes tronadas y corriéndose
 en aguas, el buque continua dando por
 los balances, efecto de la mucha mar
 y embarca mucha agua. A 22.^h 20 ada
 ra algo, volándose el viento fresco del N.
 y así llegamos al m/d. observado et. 0 0
 68.^o 30' = S. Fano =

En los siguientes dias de navegacion y en los
 no mencionados, no hubo incidente
 maritimo alguno digno de mencio-
 narse a juicio del Capitan compa-
 reciente, habiendo fondeado en este puer-
 to de Santiago de Cuba en la mañana
 de hoy como queda referido.

Y para que en ningun tiempo pue-
 dan hacérsele cargos de las averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestará

cuantas veces sea necesario, que todas las averías que ~~haya~~ sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el Diario de Navegación y no deben ser por lo tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar en ~~derecho~~ las competentes acciones, sin perjuicio de auxilios esta protesta si necesario fuesen. Y a la firmara de lo expuesto se obliga según derecho.

Comparecen como testigos Don Juan M. de Foronda y Don Hilario Gorordo Artaza, ambos mayores de edad, primero y segundo oficial, respectivamente, del citado buque y que certifican ser cierto cuanto queda expuesto por el capitán en la presente protesta.

Interados todos del derecho que por la ley tienen de ser por si mismos

SANTIAGO de CHILE
Núm. de orden 15
Arte de la Tercera 27
Derecho \$ 9.65
Reserva \$ 1.95
Fecha 5 Abril 1902

este documento, procurrir por su acuerdo
 á su lectura íntegra, en cuyo contenido
 se ratifica el otorgante y firman todos
 conmigo el Consul de España que de
 todo ello así como de conocer al capi-
 tán compareciente y á los testigos doy fe.

Enmendado: "ola" = Vale

"Lacharria" y No vale

Antonio J. J. J. J.
 Juan de Boronda
 Hilario Gorordo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
 N.º de orden 15
 Año de la Carta 27
 Derecho \$ 9.65
 Derecho trámite \$ 1.95
 Fecha 5 Abril 1902



Testamento
abierto otorgado por
Don Dionisio Cuadras y
Card. del

Librada primera
mera copia a favor del
otorgante hoy dia y
fecha del otorgamiento
J. de Perayra

Librada copia autorizada
rada hoy dia del otorgamiento
para el Archivo del Minis-
terio de Estado en conformidad
con el artículo 735 del
Codigo civil J. de Perayra

In
Libra
del
Aut
Ter
De
Test
Don
Leg
na
Ba
de
San
lav
y
cu
sub
y
fac
dita
por
y
sin

Número diez y seis

Testamento
abierto otorgado por
Don Dionisio
Cañellas y
Carol.

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a las diez y cuarenta y cinco de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos dos;

Librada primera copia a favor del otorgante hoy día y fecha del otorgamiento J. de Pereyra

Ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Librada copia autorizada hoy día del otorgamiento para el Archivo del Ministerio de Estado en conformidad con el artículo 735 del Código Civil J. de Pereyra

Don Dionisio Cañellas y Carol, hijo legítimo de Don José y de Doña María, natural de Igualada, provincia de Barcelona (España), de treinta y un años de edad, bautizado en la parroquia de Santa María, del ayuntamiento de Igualada, casado con Doña María Roca y Cantero, del comercio, residente en esta ciudad calle baja de San Felis número cuatro é inscrito en este Consulado como súbdito español con el número ciento doce, y hallándose en el libre uso de sus facultades intelectuales y halla espedita y capacidad legal necesaria para poder testar á juicio de los testigos y de mí el Consul actuario, previa invocación de Dios Todopoderoso

y protesta de professar la religion catolica,
apostolica y romana, ordena su
testamento en la forma siguiente: -
Nombra por sus albaceas testamentarias,
juntos y separadamente y solidaria-
mente, á Don Antonio Battle y
Bonagosa y á Don José Pujol y Puig,
ambos mayores de edad, del comercio
y residentes en esta ciudad. Recomienda
á sus albaceas que dejen terminadas
todas las operaciones y liquidaciones
de su testamentaria dentro de
un año á contar desde el día de su
defunción y en caso de no haberlo po-
dido efectuar así por causas ajenas
á su voluntad, les prorroga dicho
plazo por un año más. Durante este
periodo de liquidacion de su herencia
encarga á sus albaceas entreguen men-
sualmente á sus padres veinte pesos oro
español (centos de á cinco duros) y
cuarenta pesos de la misma moneda á
su esposa, debiéndose sacar ambas canti-
dades del caudal hereditario y si esto
no fuese posible, de la póliza de seguro

sobre la vida que posee y que entrará a formar parte de la totalidad de sus bienes para el reparto. Si la herencia total no produjera las dos cantidades mensuales citadas anteriormente al final del año ó sea al terminar la liquidación, los albaceas se reintegrarán de las mismas descontándolas de la parte que a dichos herederos corresponde en el caudal hereditario total, así como los intereses de aquellas. Deja encargado a su esposa y a sus citados albaceas de todo lo relativo a su funeral y entierro.

Deja a Doña Adelina Roca y Castrero la cantidad de doscientos pesos oro español (centenos de á cinco duros) que quedarán depositados hasta su mayor edad en casa de los señores Bori Bettle y Compañia, de esta plaza, ó sociedades que la sucesión.

Instituye y nombra por sus únicos universales herederos a su único hijo Don José Cañellas y Roca, en la tercera parte de sus bienes; a su esposa Doña Maria Roca y Castrero en otra tercera parte en usufructo, que al

fallecimiento de este pasará á su único
hijo citado; y á sus padres Don José Ca-
ñellas y Martí y Doña Maria Carol,
en la última tercera parte, tambien
en usufructo.

Cuando fallerca el padre ó la madre
del testador quedará el otro disfrutando de
esta tercera parte hasta su fallecimiento y
al morir los dos, esta se repartirá por
partes iguales entre su citada esposa Doña
Maria Boca Cañtero, su hijo Don José Cañellas
y Boca, Doña Francisca Cañellas y Carol, Doña
Juana Cañellas y Carol y Doña Margarita Ca-
ñellas y Carol.

Hasta la mayoría de edad de su hijo, dea que
su esposa tenga la administración y usufructo de la
tercera parte que á aquel corresponde.
Las cantidades ó bienes que pudiere
heredar el testador por defunción de sus
padres ó por otro concepto cualquiera,
pasarán íntegros á su hijo, pudiendo
su esposa mencionada percibir las rentas
que produzcan los mismos hasta la
mayor edad de aquel y siempre que no
sea necesaria dicha renta ó producto

para la conservacion de los bienes hereditados.

Para todo lo referente a la liquidacion de su herencia, respetaran los albaceas los compromisos contraidos por el testador, pagando las deudas que al fallecer pudiese tener, antes de determinar y hacer el reparto de sus bienes.

En uso de la facultad que la ley le concede, prohibe que en su testamentaria intervenga la autoridad judicial, aunque interesen menores, a ~~menores~~ o incapacitados, pues quiere que todas las operaciones se practiquen extrajudicialmente y la particion de los bienes de la misma la ejecuten sus albaceas nombrados Don Antonio Balle y Romagosa y Don Jose Puig y Puig, a quienes nombra contadores con las facultades en derecho necesarias.

Asi lo otorga a presencia de los testigos Don Jose Borri y Benapris, Don Carmelo Oriol Hacedo y Don Miguel Claret y Durich, los tres mayores de edad, de esta vecindad y que conocen al testador.

Y leído por mí en alta voz, se ratifica
el testador y firma con los testigos y con-
migo el Consul de España que de todo
ello, del conocimiento del testador y de
los testigos y de haberse cumplido todas
las formalidades que expresa el capi-
tulo primero, título tercero, libro tercero
del Código Civil, doy fe.

Domingo Cañellas Carol

José Zou Benapuz

Cameló Dinkhaed

Miguel Claret Durich

Arte mi

El Consul de España

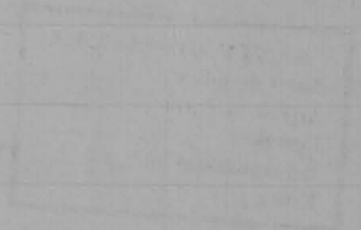
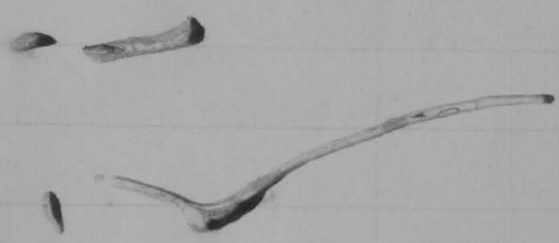
Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	16
Arto de la Tarifa	20
Derechos	5-79
Recargo trans	20% P. 117
Fecha	9. Abril 1902



lifica
y con-
sido
y de
todas
capi-
tercio
rol

a



Informacion

testifical
de D. Mariano En
Plumas y per
y de D. Fran de
cisco Lancis
Fernandez Jo
a favor de
D. Alonso Esp
Pardo Vidal
y de D. Ma cia
riano su
segundo con
homer Do

Librada Jo
primera copia
hoy dia au
del otorga
niente a resi
favor de
los compa y a
recientes cole
firmante cri
J. de Poyrepa

y
ya
na
de
jo
de
tro,
dita
se
Lo
en

Número diez y siete.

Información
testifical
de D. Mariano
Almas y Tor
y de D. Fran-
cisco Cancio
Fernandez
a favor de
D. Alonso
Pardo Vidal
y de D. Ma-
riano San-
segundo
Gomez

En Santiago de Cuba a once de Abril
de mil novecientos dos; ante mi Don
Jaquin de Peraza y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán,
comparecen:

Don Alonso Pardo Vidal, natural de
Piadela (Coruña), de cuarenta y ocho
años de edad, casado, dedicado al campo,
residente en el Cañey, en esta provincia
y accidentalmente en esta ciudad, ins-
crito en este Consulado como sujeto es-
pañol con el número quinientos ochenta
y cuatro.

Y Don Mariano Sansegundo Gomez,
natural de Sotabro, provincia de Avila,
de cincuenta y tres años de edad, soltero,
jornalero, residente en esta ciudad calle
de Calvario alta número sesenta y cua-
tro, inscrito en este Consulado como sub-
dito español con el número seiscientos
ochenta y nueve.

Los cuales manifiestan que comparecen
en este acto con objeto de acreditar su

Librada
primera copia
hoy día
del otorga-
miento a
favor de
los compa-
recientes Cole-
giados
J. de Peraza

personalidad por medio de la presente
informacion. Testifical, así como de
haber permanecido residiendo en esta
ciudad desde antes del año de mil ochocientos
noventa y ocho y con objeto de
hacer constar que carece de valider
un poder que, según tienen entendido, apa
rece otorgado en Madrid para la recla
macion de sus haberes como empleados
que eran del cuerpo de telegrafos del
gobierno español; y al efecto presentar
como testigos á Don Mariano Planas y
Tur, natural de esta ciudad donde reside
en la calle baja de San Felix número veinte
tres, mayor de edad, soltero, empleado
de policia, y á Don Francisco Canicio
Fernandez, natural de San Cosme de
Pincira, provincia de Lugo, mayor de
edad, casado, del comercio, residente en
esta ciudad calle baja de Santa Rita
número cincuenta y cinco; los cuales
interrogados por mí el actuario, certi
fican bajo juramento: que conocen
personalmente á los comparecientes Don
Alonso Pardo Vidal y Don Mariano Susse

11

grando Gomez y que los consta que son los mismos individuos que sirvieron en el cuerpo de telegrafos de esta Isla hasta Julio de mil ochocientos noventa y ocho al ocurrir la capitulacion de esta plaza, asi como tambien que dichos individuos no se ausentaron ni aun temporalmente de esta provincia desde aquella fecha citada.

Los referidos Don Alonso Pardo Vidal y Don Mariano Saucedo Gomez han constatado que unicamente ~~se~~ otorgado una escritura de poder en esta Comandancia fecha tras de Mayo de mil novecientos y señalada con el numero cincuenta y seis de orden, a favor de los Señores Don Ricardo Borau y Callejas, vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta y Beres, vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Bordero, de esta vecindad, para la reclamacion de los haberes que como celador y ordenanza, respectivamente, se les quedaron adeudando.

Interados del derecho que por la ley tienen de ver por si mismos este docu-

mento, procedi por su acuerdo á su lectura
integra en cuyo contenido se ratifican
todos y firman conmigo el Consul
de España que de todo ello así como
de conocer á los testigos, doy fe.

Mexico D. de

Mariano Sansquendo

Mariano Planas

Francisco Gausis

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
Calle de Orión 17
Año de 1902
Derechos \$ 3.86
Impuesto \$ 0.78
Folio 11 Abril 1902

D. Balbino
Vadillo Garcia
de poder á
Dña. Martina
Garcia

Librada
primera
copia hoy
dia del otorgamiento
favor del
D. Poderante

J. de Regue

Pr
Al
Jo
Esp
Don
ed
res
ba
en
ven
y
pe
la
pa
ta
ta
es
bu
fo
ba
se
fa

Número diez y ocho.

D. Balbino Vadillo Garcia
da poder a
Dña Martina Garcia
Librada
primera
copia hoy
dia del otorgamiento a
favor del
D. Derramante.

En Santiago de Cuba a veintinueve de Abril de mil novecientos dos; ante mi Don Joaquin de Peraza y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias, y de los testigos que se dirán, comparece: Don Balbino Vadillo Garcia, natural de J. de Dreyne Anro, provincia de Burgos, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio residente en esta ciudad calle de Marina baja número cuarenta y cuatro; inscrito en este Consulado en el número doscientos veintinueve; á quien doy fe y fidejuras. Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de su Señora madre Doña Martina

Garcia, mayor de edad y vecina de Anso,
provincia de Burgos, para que en nombre
y representacion del compareciente pueda
reclamar, cobrar y percibir de las Ofici-
nas correspondientes del Estado, las can-
tidades que se adeuden al otorgante
en concepto de alcances, como soldado
que fué del sexto Regimiento de Arti-
lleria de montaña, de Filipinas. Para
que al objeto indicado presente reclama-
ciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firme liquidaciones y
recibos, nóminas y nominillas y en
general cualquier documento que
fuese necesario, tanto en la Ordena-
cion de Pagos como en la Pagaduria
Contaduria correspondiente, Minis-
terios y demas Dependencias del
Estado; facultando ademas á su
referida madre para sustituir este
poder en todo ó en parte, revocando
sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Pablo Marcer y Mas y Don Ernesto Martinez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,

SANTIAGO de CHILE
Núm. de orden 19
Año de la T. 30
Diciembre de 1886
Escriba de Cámara 2.^a 260
Fecha 24 Abril 1886

de quienes conozco.

Enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

T. Ballarín Padilla

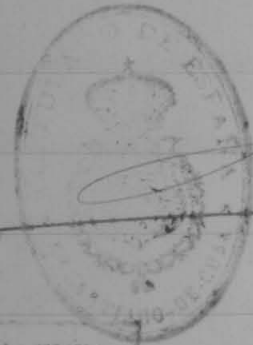
Morales

E. Maura

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Perceña



SANTIAGO de CUBA	
Num. de orden	18
Art. de la Ley	30
Deposito	3.86
Locacion	20.76
Fecha	24 Abril 1902

Donna Luisa
Montano y Montano
pro del Poder
de S. Ramon
Lopez Teixeira

En
de

Librada pri
mera copia
hoy dia del
Argumento
a favor de
la Poderante

de
esta
testi

J. de Baraja

Don

de
may

de

sexo,

san

hoy

Y as

de

cap

este

cierr

libre

que

prop

difu

y

Die

mue

Número diez y nueve.

Doña Luisa
Montero y Mon-
tero de Paredes
a D. Ramon
Lopez Tejedor.

Librada por
misma copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
la Poderada

J. de Paredes

En Santiago de Cuba a veintinueve de Abril
de mil novecientos dos; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparece:

Doña Luisa Montero y Montero, natural
de Jiguani, provincia de Santiago de Cuba,
mayor de edad, viuda de Don Angel Noguera,
dedicada a las ocupaciones propias de su
sexo, residente en esta ciudad calle de
Santa Rosa número ~~veintitres~~ tres; a la que
hoy fé comparece.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que comparece en este acto en su nombre
propio, como madre y heredera de su
difunto hijo Don Angel Gonzalo Noguera
y Montero, que falleció el día primero de
Diciembre de mil ochocientos noventa y
nueve en esta ciudad; a consecuencia

de las vicisitudes sufridas en el naufragio de la buca *Leopolda* en el combate naval de Santiago de Cuba, como fogonero del crucero acorazado "*Vircaya*", en el que habia servido plaza, despues de haber sido marmero anteriormente.

En el concepto mencionado la compareciente declara que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario, á favor de Don ~~Don~~ *Don* ~~Lopez~~ *Lopez* *Tejiero*, mayor de edad, tercer Contramaestre de la Armada española en el Departamento de Cadix, vecino de San Fernando, para que en nombre de la compareciente pueda reclamar y percibir de la Comision liquidadora del estinguido apostadero de la Habana, que actua en la ciudad de San Fernando ó de la Oficina que corresponda, las cantidades que se debian á su difunto esposo en concepto de pagos de naufragio como tal fogonero que fué del "*Vircaya*" y que actualmente correspondan á la otorgante como viuda y heredera del finado.

Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme liquidaciones, recibos y demas documentos pertinentes, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que correspondan, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Asi lo dice y otorgo ~~siendo~~ testigos Don Francisco Berenguer y Don Ramon Munier, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes comosco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura integra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y manifiesta no saber firmar, haciendolo por ella á su ruego Don Manuel Vazquez Fidalgo, mayor de edad y de esta vecindad, á quien comosco.

juntamente con los Testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello doy
f. l.

A ruego de la otorgante que dice no
saber firmar

Margus

Fran^{co} Berenguer

Ramon Clementiz

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perceys

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 19
Año de la Tarifa 30/67
Derechos Libre
Recargo Libre
Fecha 29 Abril 1902

Doña Ma-
riana Anacle-
Medina de En
poder á D.
Manuel de
Marino y hijo
D. Rafael López de
de Mercado,
D. José Mariategui
D. Walter Alva
de Linares,
D. José María
Dechoa, D. Ma-
nuel Quirós y
Ariza y D. Ma-
non Lopez
Teijeiro. calle
Librada por de
mera copia
hoy día del prop
otorgamiento y a
á favor de
la Poderante goce
J. de Perceys
cap
este
cier
libre
Luz
su
any
que
sem
Don
emp
Ma

Número veinte.

Doña Ma-
 riana González
 Medina da
 poder á D.
 Manuel
 Marino y Trigo
 D. Rafael Gomez
 de Mercado,
 D. José Maristany
 D. Walter Aba-
 ra Insua,
 D. José Martí
 Pichó, D. Ma-
 nuel Ruíz y
 Ariza y D. An-
 tonio Lopez
 Teijeiro.

Librada pri-
 mera copia
 hoy día del
 otorgamiento
 á favor de
 la Poderdante
 J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintinueve de Abril
 de mil novecientos dos; ante mí Don Joaquin
 de Pereyra y Ferran, Consul de España
 en esta residencia y sus dependencias y
 de los testigos que se dirán, comparece:
 Doña Mariana González Medina, natu-
 ral de esta ciudad donde reside en la
 calle de San Agustín sin número, mayor
 de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones
 propias de su sexo; á quien doy fé conserco.
 Y asegurándome que se halla en el pleno
 goce de todos sus derechos civiles y con la
 capacidad legal necesaria para otorgar
 este mandato, circunstancias que considero
 ciertas no constándome nada en contrario;
 libre y espontáneamente dice:

Que por el presente dá, otorga y confiere
 su poder especial tan completo, bastante,
 amplio y lato como por derecho se re-
 quiera y sea necesario á favor de los
 señores Don Manuel Marino y Trigo,
 Don Rafael Gomez de Mercado, ambos casados,
 empleados y vecinos de Cartagena, Don José
 Maristany, casado, banquero y vecino de S.

Ferrol (Coruña), Don Valdo Alvarez Inana
y Don José Abril Ochoa, casados, abogados
y vecinos de Madrid, Don Manuel Quiros
y Ariza, casado, empleado y Don Ramon
Lopez Teixeira, casado, del comercio, vecinos los
dos de San Fernando (Cadix), todos ellos
mayores de edad, para que en nombre
y representacion de la compareciente
puedan los siete, juntos o separadamente
y con la cualidad de in solidum, recla-
mar, cobrar y percibir de las Oficinas
correspondientes del Estado, las cantidades
que se adeudaban á su difunto esposo
Don José de los Santos Gonzalez, ^{teniente} ~~Comandante~~
que era de Infanteria de Marina, en concepto
de diferencia de sueldos de cuando era
segundo Condestable de Marina en los años
de mil ochocientos setenta y tres, mil ochocientos
setenta y cuatro y mil ochocientos setenta
y cinco, segun constaba en un documento
que fue sustraído á la interesada en la época
de la emigracion al Cayey durante el bom-
bardeo de esta plaza por los Americanos,
cantidad que corresponde á la otorgante
como viuda y heredera del difunto finado.

Para que así mismo puedan reclamar cual
 quier otra cantidad que se le pudiera
 deber por todos conceptos así como el monte
 pío ó derechos pasivos que le pudieran corres-
 ponder como viuda de un teniente de
 Infantería de Marina.

Para que al objeto indicado presenten re-
 clamaciones y solicitudes ante toda clase de
 autoridades y firmen liquidaciones y
 recibos, nóminas y nominillas y en ge-
 neral cualquier documento que fuere
 necesario tanto en la Ordenación de Pagos
 como en la Pagaduría Contaduría corres-
 pondiente, Ministerios y Juntas Dependen-
 cias del Estado, facultando además á los
 referidos apoderados para sustituir este
 poder en todo ó en parte revocando
 sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
 Francisco Berenguer y Don Ramon Muniz,
 ambos mayores de edad y de esta vecin-
 dad, á quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la
 Ley tienen de leer por sí mismos este
 documento, procedi por su acuerdo á

su lectura íntegra, su cuyo contenido se
ratifica la otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fé.

Luchado: "Comandante - difunt" - No vale

Entrellineas: "Teniente" - Vale

Inmendado: "del - liquidaciones" - Vale

Mariana Gonzalez-Medina

Fran^{co} Berenguer

Ramon Arminio

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perceps

SANTIAGO de CUBA	
Num ^o de orion	20
Arto de la Tribu	30
Derechos	3. 66p
Recargos	20%
Fecha	29 Abril 1902

Ratificación
de protesta
de averias
de D. Miguel
Serra, Capitán
de mar y de
guerra del
por España
"José Gallart"

En
mil
de
esta
Los
Don
Ma
casa
no
Ba
en
y
As
todo
lega
tur
no
Qu
su
qu
en
Fla
dir
aj

Número veintuno.

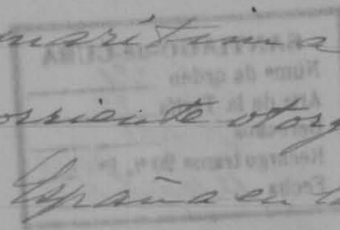
Ratificación
de protesta
de averías
de D. Miguel
Serra, Capitan
del vapor
por español
"José Gallart"

En Santiago de Cuba a trece de Mayo de mil novecientos dos; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Miguel Serra, natural de Palma de Mallorca (Islas Baleares), mayor de edad, casado, Capitan del vapor mercante español "José Gallart," de la matrícula de Barcelona, del que son Consignatarios en esta ciudad los señores C. Braunet y Compañia.

Asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, circunstancias que considero ciertas no consten de otra nada en contrario y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes una protesta marítima que con fecha cinco del corriente otorgó en el Consulado General de España en la Habana, señalada con el número ciento diez y ocho de aquel protocolo consular, y de la que me exhibe copia autorizada



que le devuelvo en este acto anotada por
mí y sellada con el de este Consulado de
mi cargo.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Vicente Miret y Don Pedro Perez Alvarez,
ambos mayores de edad y de esta vecin-
dad, á quienes comparece.

Interados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgamiento y firman todos conmigo el Consul
de España que de todo ello, así como de conocer
al capitán compareciente, doy fé.

Sumariado: "lo" = Vale.

Miguel Serra

Vicente Miret

Pedro Perez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perera

SANTIAGO-de-CUBA
Núm° de orden 21
Art° de la Tarifa 27
Derechos 1.23
Recargo trans° 20% 40.39
Fecha 13 Mayo 402

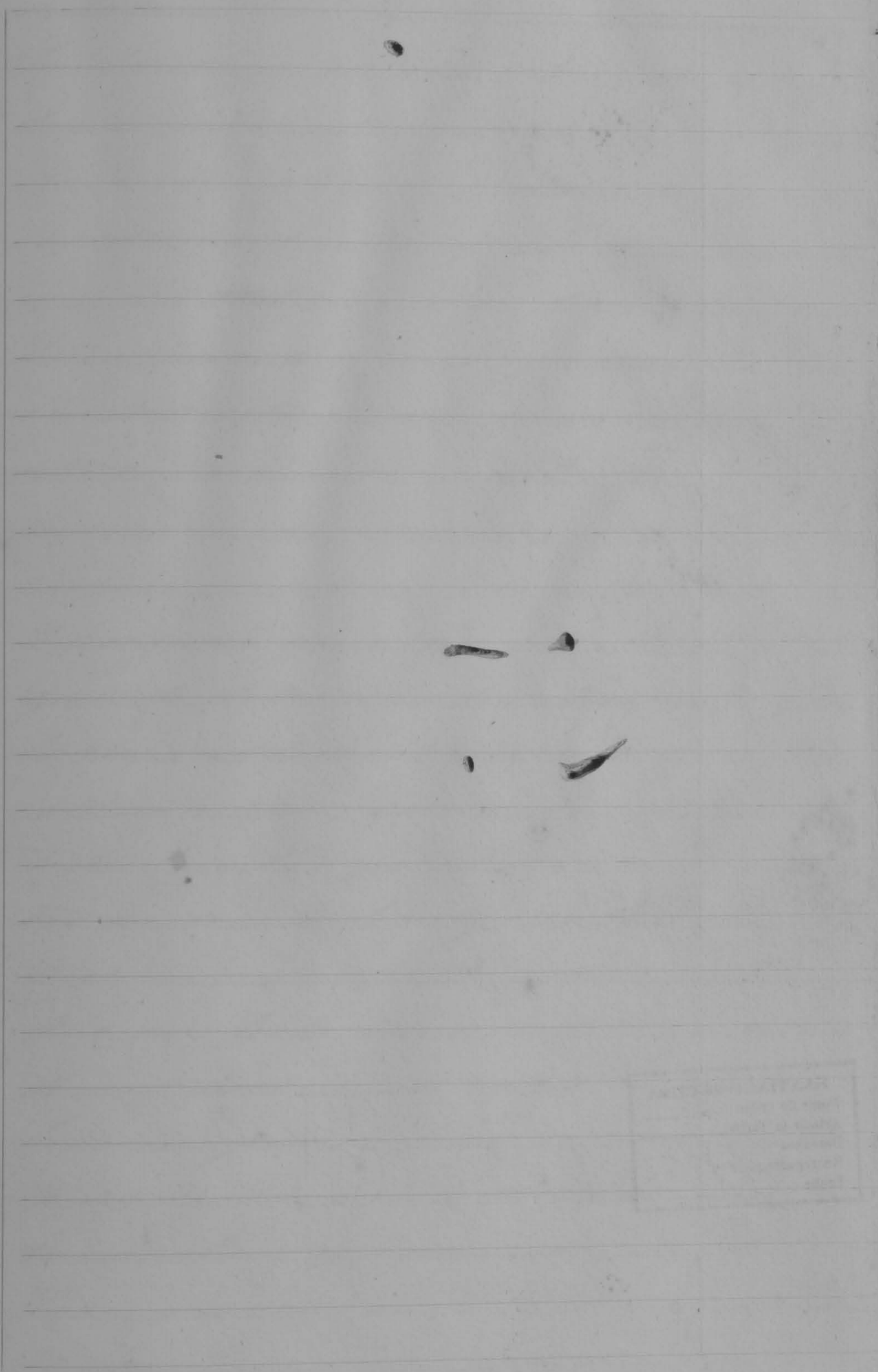


ada por
lado de

os Don
Luisa
a vecin

por la
cos este
o á su
se ratifica
el consul
conocer

na



Small handwritten marks or characters.

De Juana
Luzel de
ca un poder
que tenia otorgado á los
señores D. Juan
Aguilar conde
D. Enrique
suir y agre
nunt y
D. Demito
Valdivieso
y de poder
á los tres
D. Manuel
Marín de Na
fael conde
de Mercado
D. José María
Fray D. Walter
Alvaraz de
Alvil, D. Ma
nuel Quiros y
D. Ramón López
Tejedor
Librada
primera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
la poderdante
J. de Peraza
que
de
lado
ju
sur
Hab
de

Número veintidos.

Doña Juana

Lucretia

ca un poder

que tenía otro

gabo á los

Señores D. Juan

Aguilar Cordero,

D. Enrique

Rius y Agrumunt,

miembros y

D. Benito

Valdivieso

y de poder

á los tres.

D. Manuel

Mariño de Na

fael Comen

de Mercado,

D. José María

Sanj, D. Walter

Alvarez, D. José

Alvil, D. Ma

muel Quiros y

D. Ramón de

Tejeras.

Librada

primera copia

hoy día del

otorgamiento

á favor de

la poderante

J. de Pereyas

En Santiago de Cuba á diez y seis de Mayo
 de mil novecientos dos; ante mí Don Joaquín
 de Pereyra y Ferran, Consul de España
 en esta residencia y sus dependencias
 y de los testigos que se dirán, comparece:
 Doña Juana Lucretia y Caraballo, na-
 tural de esta ciudad donde reside en la
 calle de Paraiscalta número tres, mayor
 de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones
 propias de su sexo, á la que hoy sé conocer.
 Y asegurán dome que se halla en el pleno
 goce de todos sus derechos civiles y con
 la capacidad legal necesaria para otorgar
 este mandato, circunstancias que con-
 sidero ciertas no constándome nada
 en contrario, libre y espontáneamente
 dice:

Que con fecha veintitres de Mayo del año
 de mil novecientos otorgó en este Consu-
 lado un poder á favor de los Señores Don
 Juan Aguilar Cordero, de esta vecindad, Don
 Enrique Rius y Agrumunt, vecinos de la
 Habana y Don Benito Valdivieso, vecino
 de Madrid, por escritura señalada con el

número setenta y uno de este protocolo consular, correspondiente al año citado, para distintos extremos. Y no conviniendo á sus intereses que dichos señores sigan representando, por el presente revoca dicho poder que les tenía otorgado, deján do lo en su buena opinion y fama.

Al propio tiempo declara que por el presente sí, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de los señores Don Manuel Marino y Triay y Don Rafael Gomez de Mercado, ambos ~~mayores~~ casados, empleados y vecinos de Cartagena, Don José Maristany, casado, banquero, vecino del Ferrol, Don Valde Alvarez Insua y Don José Alvil Ochoa, casados, abogados y vecinos de Madrid, Don Manuel Quiros y Briza, casado, empleado y Don Ramon Lopez Tejero, casado, del comercio y vecinos ambos de San Fernando (Cadix), todos ellos mayores de edad, para que en nombre y representacion de la compareciente, puedan los siete, juntos ó separadamente y con la calidad de in solidum, reclamar,

11

colrar y percibir de las oficinas correspon-
dientes del Estado, las cantidades que en
concepto de atrasos se debían á su difunto
esposo Don Ciriaco Lopez y Gutierrez, como
telegrafista primero y oficial cuarto de
Administración ^{civil} que era del Cuerpo de
esta Isla y tambien como pensionista
de una cruz vitalicia que tenia concedida
asi como cualquier otro crédito que
pudiese tener contra el Estado Español.

Para que al objeto indicado presenten recla-
maciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y fermen liquidaciones y re-
cibos, nóminas y nominifijos y en general
cualquier documento que fuese necesario,
tanto en la Ordenacion de Pagos como
en la Pagaduria Contaduria á que corres-
ponda, Ministerios y demás Dependencias
del Estado; facultando además á sus refe-
ridos a poderados para que sustituyan
este poder en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don
Manuel Varguez y Don Benigno Farinas,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,

á quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el la otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España, que de todo ello doy fé.

Leído: "mayores = el" - No vale

Intelectuales: "civil" - Vale

Emendado: "firmen = sic" - Vale

Juana Lucel

Marque

Benigno Larrazas P.

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceya

SANTIAGO de Chile
Nombre de orden 22
Año de la Ley 30
Decreto 3-86
16 Mayo 1902

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Filiberto
Wibarriz,
Capitan del
vapor "Ramos
de Larrazas"
En
Mayo
Don
nada
Vice
vapor
Larrazas
del
el
Alegre
de
capitan
gar
con
nada
Luz
sus
con
con
gó
Espa

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Filiberto
Uribarri,
Capitan del
vapor "Ramon
de Larrinaga"

Número veintitres

En Santiago de Cuba a diez y nueve de Mayo de mil novecientos dos; ante mí Don Joaquin de Peraza y Ferran, Comisario de España en esta residencia y sus dependencias, comparece:

Don Filiberto Uribarri y Lurarriga, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, Capitan del vapor mercante español "Ramon de Larrinaga", de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en esta plaza el señor Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes una protesta ^{marítima} ~~de~~ que con fecha nueve del corriente y susada con el número ciento veinticuatro, otorgó ante el señor Consul General de España en la Habana, de la cual me

exhibe copia autorizada que se devuelva
en este acto, anotada por mí y sellada
con el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Manuel María Alca-
cal y Don Angel Fernandez, ambos
mayores de edad y de esta vecindad, á
quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedí por su acuerdo á su lectu-
ra íntegra, en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante y firman todos conmigo
el Consul de España que de todo ello,
así como de conocer al Capitán compare-
ciente doy fé.

Tachado: "de averías" - No vale

Ente limas: "marítima" - Vale

Jiliberto Urbarri

Gambro de Alarcab



Affirmado

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceps

SANTIAGO DE CHILE
Núm. de orden 23
Folio de la partida 27
Op. 1.130
Folio 39
19 Mayo 1902

deviden
sellada
argo.
ria Al
ulios
dad, à

por la
ste docu
en lectu
e rati
umigo
ello,
upare

ta
ra

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Eugenio
de Lucas
Capitán del
vapor español
mercante
"Madrileño"
para
dicho
Don
Segundo
de
San
Antonio
del
los
Asegurados
Todos
pasa
esta
cierta
y de
que
sus
con fe
nada
go se

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Eugenio
de Lurarraga,
Capitán del
vapor espa-
ñol mercante
"Madrileño"

Número veinticuatro

En Santiago de Cuba á veintidos de Mayo
de mil novecientos dos; ante mi Don
Jaquín de Pereyra y Ferran, Consul
de España en esta residencia y sus de-
pendencias y de los testigos que se
dirán, comparece:

Don Eugenio de Lurarraga y Ansoa
Segui, natural de Mundaca, provincia
de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capi-
tán del vapor mercante español "Ma-
drileño" de la matrícula de Bilbao,
del que son consignatarios en esta plaza
los señores C. Brunet y Compañía.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que conde-
ciertas no constándole nada en contrario,
y dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes una protesta marítima que
con fecha doce del actual y señalada con el
número ciento veintinueve de orden, otor-
gó en el Consulado General de España en la

Habana, de la que se exhibe copia autorizada, que se devuelvo en este acto autorizada por mi y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don José Lolla y Don Vicente Miret, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello, así como de conocer al capitán compareciente, doy fe.

El Sr. de Luyarraga

Vicente Miret José Lolla

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO DE CUBA
nº de orden 24
de la Tarifa 27
por \$ 1.95
039
22 Mayo 1902

auto
auto
auto
You
Dad y
Lay
docu
lectura
Lisa el
y con
do ello
have

[Blank lined page with several dark spots]

Doña Maria

Lutierrez

soberon

de poder

a Don Tibur

cio Lutierrez

soberon

Librada

primera

copias hoy

dia del

otorgamiento

A favor de

Don. Poderdant

J. de Praya de c

En

de m

de J

en c

de lo

Doña

de J

prop

lio a

min

su d

nate

der,

come

taido

min

man

mar

citad

La c

en el

viles

par

Número veinticinco

Doña Daria Gutierrez soberon
de poder a Don Tiburcio Gutierrez soberon

Librada primera copia hoy día del otorgamiento a favor de la Sr. Doña Daria

J. de Peraya de edad

En Santiago de Cuba a dos de junio de mil novecientos dos, ante mi Don J. J. de Peraya y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Doña Daria Gutierrez soberon, natural de Penedes, provincia de Santander, mayor de edad, casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, residente en el domicilio de su marido, calle baja de la Trinidad número ~~veinte y ocho~~^{veinte}, acompañada de su esposo Don Manuel Cortes Sanchez, natural de Caldas, provincia de Santander, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, residente en la calle y número citados e inscrito en este Consulado con el número mil ciento setenta y dos. El cual manifiesta que otorga ~~el~~ el permiso marital escogido por la ley, para que su citada esposa pueda otorgar esta escritura. La compareciente asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias